

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 06 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 86-2022-LVR de fecha 17 de agosto de 2022; la Carta N° 281-2022/INTECONSULT/CLFR de fecha 12 de agosto de 2022; el Informe N° 000035-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2022 y Memorando N° 490-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2022; sobre reducción de prestaciones en el contrato N° 024-2021-INVERMET-OAF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000024- 2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. orientado a la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N° de la Urbanización Popular Coovitiomar del distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2511485, por un monto de S/ 733,531.86 soles y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la TUO de la Ley, el Contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, sobre las reducciones de obra, los numerales 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley establece lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”

Que, así mismo, el Artículo 157. Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la reducción de prestaciones en obra, señala:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia de Proyectos comunicó a la Supervisión de Obra que, el presupuesto de SEDAPAL respecto a la instalación de suministro de agua del proyecto excede al monto de la partida contractual, por lo que solicitó la sustentación de la reducción de la partida atendiendo que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa realizó el pago correspondiente del suministro.

Que, mediante Asiento N° 398 de fecha 11 de agosto de 2022, la Supervisión de Obra a través de su jefe de Supervisión, Kendy Edgar Nacayauri Carhuas, anotó la necesidad de reducir la partida 11.03.01 “Suministro e instalación de medidor de agua potable” (GLB), en atención a la comunicación realizada por la entidad con Carta N° 02195-2022-INVERMET-GP del 10 de agosto de 2022.

Que, con Informe N° 86-2022-LVR del 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Proyectos a través de su Coordinadora de Obra, Arq. Laura Villar Romero, con el refrendo del especialista a cargo de la Coordinación General de Obra, Ing. Marco Sierra Luna, emitió opinión técnica favorable para aprobar la reducción de la partida 11.03.01 “Suministro e instalación de medidor de agua potable”, por un monto de S/ 1,367.28 soles, incluido IGV, con una incidencia de – 0.1864%, señalando como sustento, principalmente, lo siguiente:

(...)

4.6. Al respecto, se ha verificado que mediante Oficio N° 056-2022-GDU/MDSR de fecha 26/07/2022 la Municipalidad Distrital de Santa Rosa comunicó a INVERMET que el 25 de julio del presente año la empresa SEDAPAL hizo la instalación de agua en el parque del Proyecto al haber realizado el pago del servicio de conexión de suministro de agua para el Parque Miguel Grau conforme al Comprobante de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros del 27/06/2022 por el monto de S/ 2,624.56.

4.7. En ese sentido, habiéndose realizado las gestiones de pago de suministro e instalación del mismo, por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, desaparece la necesidad del Contratista de ejecutar la partida **11.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE” (GLB)** del Contrato N° 000024-2021-INVERMET-OAF, por haberse comunicado ya su realización, lo que varía las especificaciones técnicas del contrato N° 000024-2021- INVERMET-OAF que contemplaba dicha partida, correspondiendo en ese sentido su reducción y modificación del monto contractual.

(...)

4.10. En atención a ello, como bien se indicó desde un inicio, la obra contratada es bajo el sistema a suma alzada por lo que el Contratista tenía la obligación de ejecutar el íntegro de los trabajos; sin embargo, la Entidad ha ejercido de ordenar la reducción de la **PARTIDA “11.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE” (GLB)**, mediante CARTA N° 002195-2022-INVERMET-GP de fecha 10/08/2022 comunicada la Supervisión de Obra, para lograr adecuadas condiciones para la creación de los servicios recreativos en el parque de la Urbanización Popular Coovitiomar de Santa Rosa, conforme a lo señalado en el artículo 157 del RLCE y en atención a los principios que recoge la Ley de Contrataciones del Estado”. (El resaltado es nuestro)

Que, adicionalmente, respecto al cumplimiento de la finalidad del contrato, el referido informe, indicó lo siguiente:

(...)

4.8. En el presente caso la finalidad pública del contrato es lograr contar con adecuadas condiciones para el esparcimiento, recreación y desarrollo de forma activa y pasiva por parte de los vecinos de la Urbanización Coovitiomar, por medio del mejoramiento de la infraestructura recreativa, así como la implementación de un mobiliario urbano adecuado, preservando las especies arbóreas que son parte del paisaje natural, por lo tanto resultó indispensable para la conclusión del mismo solicitar a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa encargada de la elaboración del expediente técnico que se encargue de la gestión de pago y suministro correspondiente a lo contemplado en la **PARTIDA “11.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE” (GLB)**. Al respecto SEDAPAL mediante **CARTA N° 2027-2022-ESCE** indicó a dicho municipio la factibilidad del servicio de saneamiento de una (01) conexión de agua para el Parque ubicado en la Av. VCLMTE Ramos Montoya – COOP. COOVITIOMAR – Santa Rosa con un presupuesto ascendente a **S/2,624.56** nuevos soles.

4.9. En ese sentido, debido a que el monto que se requiere para la ejecución de la partida correspondiente al pago e instalación de suministro superaba el monto del presupuesto contemplado en el presupuesto contractual, esto es S/1,037.50 nuevos soles sin IGV, el Contratista argumentó que se vio imposibilitado de realizar la **PARTIDA “11.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE” (GLB)** ocasionando la paralización de actividades y generándose de ese modo la necesidad de solicitar a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de proceder a realizar las gestiones correspondientes ante SEDAPAL para el pago del servicio de suministro e instalación de medidor de agua, cumpliéndose la finalidad pública del contrato; por lo tanto, corresponde reducir la **PARTIDA “11.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE” (GLB)**, toda vez que está ya fue realizada por la Municipalidad Distrital con el objetivo de dar continuidad a las actividades del contrato y no afectar el equilibrio económico financiero de la obra.”

Que, con Informe N° 035-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2022 y Memorando N° 490-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, concluyendo y recomendado: "La Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través de los documentos de la referencia ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la reducción de prestaciones de obra solicitado por el supervisor de obra; por lo que, resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación conforme a lo propuesto por dicha Gerencia en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria".

Que, en ese sentido en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en el art. 34 del TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES y el art. 157 de su REGLAMENTO, al ser una prestación divisible, que aún no ha sido ejecutada por el contratista y cuya reducción es necesaria para cumplir de forma oportuna con la finalidad del contrato, contándose con Opinión favorable de la Supervisión de obra y el respectivo informe técnico – legal;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del Contrato N° 000024-2021-INVERMET-OAF suscrito entre el contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N° de la Urbanización Popular Coovitiomar del distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2511485; CONSISTENTE en la REDUCCIÓN de la partida 11.03.01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE" del Expediente Técnico, por un monto de S/ 1,367.28 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES), incluido IGV, con una incidencia porcentual de – 0.1864 % del contrato original, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- En mérito a lo resuelto en el artículo primero el Contratista, podrá solicitar la disminución del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, elabore y suscriba la adenda correspondiente.

Artículo 5.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, para conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su publicación.

Artículo 6.- OFICIAR a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa una copia de la presente resolución para conocimiento y fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**